

RESOLUCIÓN GDC N° 910/2024 – (Pág. 1/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN CON RUC N° 1513152-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286 (PLURIANUAL 2024-2025), PARA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3. -----

Areguá, 13 de septiembre de 2024.

VISTO: El Memorandum UOC N° 259/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y, -----

CONSIDERANDO: Que, en virtud a la Resolución GDC N° 722/2024 de fecha 31 de julio de 2024 se adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286 (PLURIANUAL 2024-2025) a la firma San Expedito Consultora de Rolando Porfirio Amarilla Servián con RUC 1513152-1, por un monto total de Gs. 2.580.849.100 (Guaraníes dos mil, quinientos ochenta millones, ochocientos cuarenta y nueve mil, cien) asimismo, se designó Administrador del Contrato al funcionario SAÚL ARTURO GARCÍA ORTIZ. -----

Que, consecuentemente, en fecha 12 de agosto de 2024 se suscribió el Contrato N° 38/2024 mediante el cual se establecieron el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, disponiendo la realización de los trabajos en Grupos: 1. CAD Nueva Italia (Gs. 466.095.000), 2. CAD J. Augusto Saldívar (Gs. 466.095.000), 3. CAD Areguá (Gs. 241.897.500), y, 4. Equipamiento e implementos para invernaderos (Gs. 1.406.761.600). ----

Que, respecto a la construcción establecida en el Grupo 3, el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Ing. Agr. Modesto Salinas, en su carácter de responsable de los Centros Agronómicos Departamentales de la Gobernación del Departamento Central, a través del Memorandum N° 333/2024 de fecha 27/08/2024 manifestó cuanto sigue: “...solicitar modificación en el Proyecto de Construcción de Invernaderos: KOGA HEÑÓI Estructura invernadero para producción de plántula hortícola en CAD (Centro Agronómico del Departamento Central). “Sistema Nursery” – (vivero, guardería de plantas). En específico se solicita cambio de lugar para construcción de un módulo: Ante la falta de seguridad en el CAD N° 3 - Areguá, la falta de agua en época de verano y las inundaciones del terreno que pertenece a la clasificación zona baja. Se sugiere modificar el proyecto y construir el invernadero en el predio del CAD N° 4 – Sede GDC. Sito Ramal Areguá-Capiatá Km. 24, Costa Fleytas. Areguá. Indicaciones para instalación de invernaderos en CAD Gobernación Central:

CENTRO AGRONÓMICO	CANTIDAD DE ESTRUCTURAS A INSTALAR	DIRECCIÓN, COMPAÑÍA - CIUDAD	UBICACIÓN ACTUAL	UBICACIÓN MODIFICADA
N° 4 – Sede GDC	1 (uno)	Ruta D070 Ramal Capiatá-Areguá, Km. 24 Compañía Costa Fleytas – AREGUÁ	-25°18'01.85"S 57°22'47.77"O	-25.3362580 -57.4089560

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el pedido realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 253/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024. -----

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 910/2024 – (Pág. 2/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN CON RUC N° 1513152-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286 (PLURIANUAL 2024-2025), PARA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3. -----

Que, al respecto, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, suscribió conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, el Dictamen del AC del ID 450.286 de fecha 12 de setiembre de 2024, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: “...4. **RECOMENDACIÓN:** Analizado el argumento presentado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, y considerando razonable y objetivo el pedido, se dictamina en concordancia con la legislación vigente que corresponde **la modificación del lugar de la construcción** previsto en la cláusula **Precio Unitario Y El Importe A Pagar Por Las Obras en lo referido al GRUPO 3** quedando redactado de la siguiente manera: **Precio Unitario Y El Importe A Pagar Por Las Obras**

Grupo 3 - CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD N° 4 SEDE GDC – AREGUÁ								
Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultáneo: No								
ÍTEM	CÓDIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ATRIBUTOS	CANTIDAD	MONTO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL	CARACTERÍSTICA
1	72121202-001	Construcción de invernaderos	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		207.661.000	procedencia: Nacional
	1.1	Marcación y replanteo	metros cuadrados	279,00	-	5.000	1.395.000	nacional
	1.2	Desmante y relleno	metros cuadrados	279,00	-	15.000	4.185.000	nacional
	1.3	Excavaciones para fundación	metros cúbicos	8,00	-	80.000	640.000	nacional
	1.4	Carpeta de nivelación. Pendiente: 3cm	metros cuadrados	285,00	-	44.000	12.540.000	nacional
	1.5	Piso de hormigón	metros cuadrados	285,00	-	149.000	42.465.000	nacional
	1.6	Mampostería de nivelación de 0,15m	Metro lineal	40,00	-	144.000	5.760.000	nacional
	1.7	Encadeando de H°A° (0,20m x 0,30)	Metro lineal	84,00	-	249.000	20.916.000	nacional
	1.8	Cobertura para invernadero	metros cuadrados	240,00	-	499.000	119.760.000	nacional
2	72131601-001	instalaciones eléctricas	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		12.680.000	procedencia: Nacional
	2.1	Alimentación eléctrica (incluye columna, cableado y accesorios para su instalación)	Metro lineal	200,00	-	55.000	11.000.000	nacional
	2.2	Tablero principal con 6 llaves TM	unidad	1,00	-	1.200.000	1.200.000	nacional
	2.3	Bocas de lámparas y toma corrientes	unidad	3,00	-	160.000	480.000	nacional
3	83101501-001	Suministro de agua	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		16.800.000	procedencia: Nacional
	3.1	Sistema de bombeo y riego por aspersión incluido todos los accesorios para su instalación, con el tanque correspondiente para su distribución	metros cuadrados	240,00	-	70.000	16.800.000	nacional
4	72121202-001	ALBANILERIA	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		2.206.500	procedencia: Nacional
	4.1	Mampostería de nivelación 0,30m	Metro lineal	5,80	-	170.000	986.000	nacional
	4.2	Mampostería de nivelación de 0,15m	metros cuadrados	2,90	-	145.000	420.500	nacional
	4.3	Revoque a dos capas exterior con hidrófugo, incluye parapetos y mochetas.	metros cuadrados	12,00	-	45.000	540.000	nacional
	4.4	Azulejo 0,30m x 0,30m	metros cuadrados	2,00	-	130.000	260.000	nacional
5	72131601-007	Techo	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		2.550.000	procedencia: Nacional
	5.1	Provisión de Techo con estructura metálica de chapa plegada	metros cuadrados	7,50	-	340.000	2.550.000	nacional
TOTAL POR GRUPO:							241.897.500	

En atención a lo supra mencionado y en consideración a que los precios unitarios y los montos se mantienen invariables se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN de la Cláusula **Precio Unitario Y El Importe A Pagar Por Las Obras en lo referido al GRUPO 3** mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba. Las demás cláusulas del CONTRATO N° 38/2024 suscrito entre LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN – SAN EXPEDITO CONSULTORA con RUC: 1513152-1, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES - CAD” con ID 450.286 se mantienen invariables. Es mi Dictamen.”-



RESOLUCIÓN GDC N° 910/2024 – (Pág. 3/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN CON RUC N° 1513152-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286 (PLURIANUAL 2024-2025), PARA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3. -----

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 259/2024 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: “...a los efectos de elevar a consideración la modificación (Adenda 1) al Contrato de referencia. La modificación pretendida afecta al cambio de lugar de la construcción previsto en la Cláusula Precio Unitario y el Importe a Pagar por las Obras en lo referido al Grupo 3. La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el PBC en concordancia con el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” ...”. -----

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en la Sección VII Otras Modificaciones, artículo 194 cuanto sigue: “Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo “Otras modificaciones”, con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.”. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. --

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Dictamen del AC del ID 450.286 «*DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN – SAN EXPEDITO CONSULTORA CON RUC: 1513152-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” CON ID 450.286, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*», suscrito por el Administrador de Contrato y la Encargada de la UOC, en fecha 12 de setiembre de 2024; por los fundamentos expuestos en el mismo. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 910/2024 – (Pág. 4/4)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 38/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN CON RUC N° 1513152-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286 (PLURIANUAL 2024-2025), PARA EL CAMBIO DE SITIO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3. -----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 38/2024 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA de ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN con RUC N° 1513152-1 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la “CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS EN 3 CENTROS AGRONÓMICOS DEPARTAMENTALES – CAD” ID N° 450.286, única y exclusivamente para el cambio de sitio de obra correspondiente al Grupo 3, quedando establecido en el **CAD N° 4 SEDE GDC - AREGUÁ**; conforme a la recomendación y al cuadro de precios establecidos en el Dictamen AC del ID 450.286 de fecha 12 de setiembre de 2024 y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. -----

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 1 al Contrato N° 38/2024 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto. -----

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Governador

REM/AAA/dva